

C.DIP 129403 31/05/2021 11:11

EXPOSICIÓN DE RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN y DÑA. ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, en su condición de Portavoz Adjunta y Diputada del **Grupo Parlamentario VOX (GP VOX)**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo¹ entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su retorno concertado, hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial del Estado ("BOE") el 22 de marzo de 2013, establece en su artículo 4 las medidas de protección que las partes contratantes han de desarrollar. A continuación, se incluyen las mencionadas:

"1. Las autoridades competentes españolas:

¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-3140

Facilitarán la asistencia en el territorio de España de los menores de edad marroquíes no acompañados, garantizando a los mismos igual protección que a sus nacionales, de conformidad con los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño y su legislación nacional y las de las Comunidades Autónomas en relación con la protección jurídica de los menores de edad.

Proporcionarán a las autoridades competentes marroquíes, en el plazo de un mes a partir de la fecha de entrada ilegal del menor en territorio español, toda la información pertinente en relación con la situación de los menores objeto de las medidas de protección.

2. Las autoridades competentes marroquíes procederán a la identificación del menor y de su familia y a la expedición de documentación que demuestre su nacionalidad, en un plazo de tres meses a partir de la entrega de la documentación y/o información sobre el menor por parte de las autoridades competentes españolas.

Las Partes llegarán a un acuerdo previo sobre el caso de menores que puedan ser objeto de regreso y asimismo sobre su número”.

A tenor de lo expuesto instamos al Gobierno a que responda por escrito la siguiente

PREGUNTA



1. En relación con el artículo 4, punto 2, del marco *supra*, ¿cuántos acuerdos previos sobre el caso de menores que puedan ser objeto de regreso se han formalizado entre las autoridades españolas y marroquíes competentes, durante el año 2021?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de mayo de 2021.

Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GP VOX.

Dña. Rocío de Meer Méndez.

Diputada GP VOX.